

PROYECTO DE LEY No. 148 DE 2024 SENADO

“Por el cual se modifican los artículos 57 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo, se crea la licencia por muerte y calamidad doméstica de animales domésticos, de asistencia y/o soporte emocional y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La iniciativa tiene por objeto crear la licencia de luto por muerte y licencias en caso de calamidad doméstica de animales domésticos, de asistencia y/o de soporte emocional, en reconocimiento del vínculo afectivo entre los humanos y estos animales siendo considerados como integrantes de las familias colombianas.

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de la licencia de luto por muerte y de calamidad doméstica de que trata el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Animales domésticos: Aquellos que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia de las personas.

Animales de asistencia: Aquellos que se acreditan como ayudas vivas para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad (física o psíquica).

Animales de soporte emocional: Aquellos que son necesarios para el bienestar emocional de una persona, cuya limitación esté relacionada con la salud mental.

Artículo 3°. Adiciónense dos numerales al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, cuyo texto quedará así:

13. Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su animal doméstico, una licencia remunerada por luto de un (1) día hábil; en caso de fallecimiento de animales de asistencia y/o de soporte emocional, al trabajador se le concederá una licencia remunerada por luto de tres (3) días hábiles. La licencia remunerada deberá ser concedida al trabajador cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

14. Conceder al trabajador las licencias necesarias en caso de calamidad doméstica con su animal doméstico, de asistencia y/o de soporte emocional debidamente

SANDRA
JAIMES,
SENADORA DEL CAMBIO



 @SandraJaimesC

comprobada y expedida por profesional con registro, siempre que avise con la debida oportunidad al {empleador} o a su representante. En el reglamento de trabajo se señalarán las condiciones para la licencia.

Artículo 4°. Adiciónese un numeral y un párrafo al artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, cuyo texto quedará así:

9a. Reportar al empleador la adquisición, adopción y/o tenencia de animal doméstico, de asistencia y/o de soporte emocional, que pertenezca a su familia en su lugar de residencia.

Parágrafo. Para el reporte de que trata el numeral 9a del presente artículo, el empleador deberá hacerlo por escrito al inicio o en el transcurso de la relación laboral, con el soporte de la identificación del animal doméstico, de asistencia y/o de soporte emocional, de acuerdo con la normatividad vigente para cada caso.

Artículo 5° . Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 21 del mes Ago del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 148 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H-D Sandra Yaneth James

SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

La relación entre los seres humanos y sus mascotas, ha venido transformándose con el paso de los años, a tal punto que las mascotas son consideradas como integrantes de la familia, creando un vínculo emocional y afectivo.

Es así como la composición de las familias colombianas ha venido cambiando, explicado por varios factores. De un lado, según la Encuesta de Calidad de Vida 2023 (Dane), el promedio de personas por hogar se redujo a 2,90 en 2023, para los años 2022, 2021, 2020 y 2019 se registró un promedio de 2.95, 3, 3.08 y 3.10, respectivamente. Esta tendencia descendente, si se analiza por área entre los años 203 y 2019, demuestra que, ha tenido mayor impacto en las cabeceras que han mostrado un disminución del 7,3% mientras que en los centros poblados y rurales dispersos es del 4.6%.

Este fenómeno puede explicarse por condiciones del mercado laboral, nivel de ingresos, nivel educativo, entre otros. Para Sandoval, L, Riaño, L y Barrera, R. (2019), en la publicación, "*Cambios en la estructura de familias y hogares en Colombia*", (...) "en lo que respecta a la dinámica de la estructura de los hogares, se observa que la simplificación de esta es la tendencia para los últimos años, pues cada vez los hogares unipersonales, parejas sin hijos y expandidos son más comunes, así como empiezan a cobrar importancia lentamente los hogares de parejas homosexuales. Esto va acompañado de una disminución de hogares compuestos y nucleares, aunque estos siguen siendo los más comunes. (...)"

Por otra parte, según lo refleja la Encuesta Multipropósito para Bogotá y Cundinamarca del Dane (2021), el 40,2% de los hogares en la cabecera de Bogotá manifestó tener por lo menos una mascota. No obstante, al revisar con detalle por localidad, se encontró que, las localidades en las que más hogares tienen alguna mascota fueron Antonio Nariño (45,5%) y Bosa (45,0%), mientras que, localidades como Fontibón y los Mártires, registraron el menor número de mascotas, en donde apenas uno de cada tres hogares manifestó tener mascota.

Para el caso de los municipios de Cundinamarca, se encontró que, municipios como Cota, Tabío y Zipacón alcanzaron cifras de 59,7%, 51,9% y 50,4%, respectivamente, lo que los posiciona en los primeros lugares de los 21 municipios encuestados.

SANDRA
JAIMES
SENADORA DEL CAMBIO



 @SandraJaimesC

En consecuencia, resulta innegable manifestar que las mascotas han pasado a ocupar un rol central en la vida cotidiana, no solo como animales de compañía, animales de asistencia o de apoyo emocional, sino también como miembros integrales de las familias, brindando bienestar y alegría en su entorno, resaltando cualidades como la lealtad, apoyo incondicional y amor irrestricto hacia sus amos.

Desde el punto de vista de la salud mental, estudios han demostrado que la convivencia con mascotas puede tener efectos positivos relevantes como la reducción de los niveles de estrés y la mejora del estado de ánimo.

El Colegio Colombiano de Psicólogos, en el documento publicado *“Análisis de elementos de comprensión para la certificación del acompañamiento animal con fines de “apoyo emocional”, y animales para asistencia en salud mental”*(2021), expone que: “(...) Desde esta óptica y teniendo en cuenta la naturaleza biopsicosocial, la relación del ser humano con otras especies animales resulta sensible y de interés ya que el ser humano interactúa ecológicamente con su entorno. (...)” y para el caso de la relación de perros con los humanos, resulta tan estrecha, que de un lado se ha venido produciendo una evolución de todas las razas caninas, desde su aspecto hasta sus características comportamentales, lo que ha derivado a servicios más especializados en beneficio de la salud mental y general de las personas, a través de diversas formas de asistencia y terapia. (2021, pág 5).

Por tanto, el crecimiento en la tenencia de mascotas, animales de asistencia y/o de soporte emocional refleja una adaptación cultural en la que los animales de compañía se integran cada vez más en la dinámica familiar y al diario vivir, lo cual, obliga a ser considerado es aspectos fundamentales como la planificación y ordenamiento urbano como para la formulación de políticas públicas en salud y bienestar, tanto para los seres humanos como el cuidado de las mascotas.

Esta realidad, no es propia de nuestro país, sino que es una tendencia a nivel mundial, por lo que las naciones se han visto obligadas a generar el debate sobre la posibilidad de reconocer legalmente el impacto emocional que puede generar el fallecimiento de una mascota, lo que ha llevado a considerar la implementación de licencias laborales por duelo para los trabajadores que atraviesan esta pérdida.

Según el documento de la Asesoría Técnica Parlamentaria de Chile en documento *“Permisos laborales por fallecimiento de una mascota. Experiencia y jurisprudencia extranjera”*, Álvarez y Loiseau (2024) hacen una revisión de las iniciativas parlamentarias

en Brasil y Colombia y exponen casos empresariales de Francia y España que entregan este beneficio entre sus trabajadores.

Para el caso de Brasil, la revisión de Álvarez y Loiseau (2024), encontró que:

(...)

“La Cámara de Diputados, el 2 de febrero de 2023 presentó un proyecto de ley 221/23 cuyo propósito es permitir al trabajador ausentarse del trabajo por un día en caso de muerte de un perro o gato, para que las personas puedan superar más fácilmente el proceso de duelo y resolver cuestiones burocráticas.

En marzo del 2023, este proyecto fue refundido con otra iniciativa de la Cámara de Diputados del año 2017, el Proyecto de Ley 9235/20174 , que añade una disposición al art. 473 de la Consolidación de Leyes del Trabajo (CLT) para prever la ausencia justificada de un empleado que necesita ausentarse del trabajo para acompañar a un animal doméstico a una cita veterinaria de emergencia.”

En cuanto a la revisión de las iniciativas empresariales, las autoras, ilustraron los ejemplos de Brasil (biofarmacéutica MSD), Francia (Wamiz y Mars) y España (Cegelec y Kiwoko), empresas las que entregan un permiso laboral por la muerte de una mascota. “(...)Este beneficio se ha incorporado a los convenios colectivos de estas empresas. Las iniciativas empresariales en este sentido, constituyen una tendencia. Así, también se encuentran experiencias de empresas, sobre todo anglosajonas, que ofrecen a sus empleados una o dos semanas de vacaciones para acoger a una mascota abandonada, dan "vales" para criar o cuidar al animal de compañía o un seguro veterinario gratuito, y aceptan acuerdos de teletrabajo para los primeros días de la mascota en casa (Baron,2023).(...)” Álvarez y Loiseau (2024, pág. 6)

En esta misma línea resulta oportuno resaltar el antecedente legislativo en nuestro país. Se trata del proyecto de ley No. 278 de 2021 Cámara “Por medio del cual se establece la licencia remunerada de dos días al trabajador por la muerte de su animal de compañía doméstico y se dictan otras disposiciones.”, presentado por Bancada del Partido Liberal de la Honorable Cámara de Representantes, liderado por el hoy Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo.

La iniciativa tenía por objeto “establecer la obligación del empleador de otorgar al trabajador la licencia de luto remunerada de dos días hábiles por el fallecimiento de su

animal de compañía doméstico y el deber del trabajador de informar al empleador que dentro de su núcleo familiar existe un animal de compañía doméstico como requisito para acceder al beneficio.”. El proyecto surtió dos debates y fue archivado. Posteriormente, no se volvió a radicar alguna iniciativa con este mismo propósito.

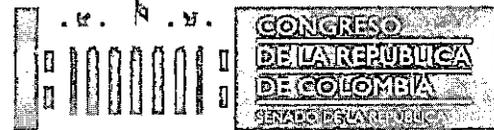
No obstante, frente a las razones expuestas anteriormente, este tema no puede ser ajeno a las discusiones y comportamiento de nuestra sociedad, aún más si se considera que la pérdida de una mascota puede generar un impacto emocional, comparable al de la pérdida de un familiar cercano. Estudios han demostrado que los vínculos entre humanos y mascotas activan sistemas neuroquímicos similares a los involucrados en las relaciones humanas, como la liberación de oxitocina, que refuerza los lazos afectivos y genera una sensación de bienestar (Beetz, Uvnäs-Moberg, Julius, & Kotrschal, 2012). Esta conexión emocional hace que la pérdida de una mascota sea un evento traumático que puede afectar considerablemente el bienestar mental y emocional de una persona.

Desde un punto de vista laboral, no reconocer este tipo de duelo puede llevar a una disminución en la productividad, aumento del ausentismo y problemas de salud mental no atendidos entre los empleados. La muestra del crecimiento en la tenencia de mascotas en los hogares colombianos, subraya la importancia de adaptar las políticas laborales para reflejar la realidad emocional de los empleados en el contexto moderno.

Normatividad

- Ley 1280 de 2009 “Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la licencia por luto”.
- Código Sustantivo del Trabajo Artículos 57 y 58.
- Concepto 248135 del 18 de diciembre de 2015. Ministerio de Trabajo.
- Código Civil Artículo 35, 37, 50. Grados de parentesco.
- Sentencia C-892 de 2012. Corte Constitucional. La cual declaró la exequibilidad de la expresión “hasta el grado segundo de consanguinidad (...) y primero civil”, contenida en el artículo 1° de la Ley 1280 de 2009.

SANDRA
JAIMES
SENADORA DEL CAMBIO



 @SandraJaimesC

- Sentencia C-930 de 2009. Corte Constitucional. Calamidad Doméstica.

Conflicto de interés.

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir “(...) un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286”, se plantea lo siguiente: Por su naturaleza, este proyecto es absolutamente de carácter general, no presenta ninguna situación de conflicto de interés, lo que no exime al congresista que así lo considere de declararse impedido al respecto.

De la Honorable Congressista,


SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
Senadora De La República.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 21 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 148 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: Hd. Sandra Jaimes Cruz

SECRETARIO GENERAL